



Comunidad de Madrid

En relación a la versión del **anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid** remitido junto con la correspondiente Memoria Extendida de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) para informe, con fecha 4 de febrero de 2022 y de acuerdo con la información complementaria remitida en abril de 2022, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, manifiesta lo siguiente:

I. Observaciones generales

El nuevo anteproyecto recoge en su mayoría las observaciones realizadas en el informe de 23 de diciembre de 2021, a excepción de las siguientes:

1. En materia de personal, la Disposición Adicional Séptima del anteproyecto señala lo siguiente:

“Disposición adicional séptima. Inclusión de la Agencia en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente en materia de función pública promoverá a la entrada en vigor de la ley la modificación del artículo correspondiente al ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid a fin de incluir a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.”

Se sugiere la siguiente redacción:

“Disposición adicional séptima. Inclusión de la Agencia en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente en materia de función pública promoverá la inclusión de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en la relación de entes del artículo 1.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.”

De mantenerse la redacción propuesta se sugiere, alternativamente, para la mejor comprensión del texto, que se ponga entre comas la alocución “a la entrada en vigor de la ley”.

2. El artículo 39 del borrador de proyecto establece que *“El personal de la unidad de información y comunicación dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 tendrá la consideración de personal de emergencias a todos los efectos, cuando se desplacen a las emergencias ordinarias y extraordinarias o de protección civil para el desarrollo de sus funciones.”*

Dado que la consideración del personal de la unidad de información y comunicación de la Agencia como personal de emergencias a todos los efectos conllevaría coste económico, esta cuestión debería, por un lado, solventarse en el ámbito de la negociación colectiva y, por otro, valorarse económicamente en la MAIN.

Por tanto, se concluye que esta condición sólo debe reconocerse a este personal “a los efectos de su participación en el operativo” con el siguiente tenor literal:

“El personal de la unidad de información y comunicación dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 tendrá la consideración de personal de emergencias a todos los efectos de su participación en el operativo, cuando se desplacen a las emergencias ordinarias y extraordinarias o de protección civil para el desarrollo de sus funciones.”



Comunidad de Madrid

O bien, de mantenerse la actual redacción, someter su consideración como “*personal de emergencia a todos los efectos*”, a la previa negociación colectiva.

II. Incidencia en Capítulo 1 “costes de personal”

Consta expresamente en la MAIN, que la creación del ente de derecho público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 “No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid “. Esta afirmación no es adecuada, dado que para la valoración del impacto en materia presupuestaria debe diferenciarse entre el eventual incremento o decremento de gasto, en su caso, y el eventual impacto en la estructura presupuestaria, que la creación de este Ente producirá en el ejercicio que proceda, tras la aprobación del presente Proyecto de Ley. No obstante, se trata de un asunto competencia de la Dirección General de Presupuestos que será la que deba pronunciarse a este respecto.

En lo que afecta al Capítulo 1, en el documento adjunto al proyecto de Ley denominado, “*Memoria sobre la previsión de estructura del proyecto de ente de derecho público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112*”, se explicita que el mismo supondrá la creación neta de 18 puestos de personal expresándose a este respecto en los siguientes términos “*El total de los 18 puestos necesarios para reforzar las funciones que asumirá la Secretaría General se autofinanciará con los puestos vacantes que existan en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior*”.

En relación con la citada creación neta de 18 puestos (más la modificación de 1, lo que determina un total de 19 puestos afectados), esta Dirección General entiende que deberán atenderse las nuevas necesidades del Ente mediante la reasignación de efectivos y puestos procedentes de la citada Secretaría General Técnica.

Por otro lado, se propone la creación de un puesto de Director General amortizando el actual denominado “Dirección de Área de Gestión Económica e Infraestructuras”, que a su vez tiene la condición de alto cargo. Esta iniciativa tiene un incremento en capítulo 1 de 23.463,75 euros de los cuales, 18.771,00 euros se refieren a retribuciones (desglosados en 16.498,44 para incrementar el sueldo y 2.272,56 a la productividad) y 4.692,75 de destinarían a costes sociales.

A la vista de lo expuesto, la creación del ente de derecho público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 no tendrá un aumento de gasto significativo en el capítulo 1.

III. Conclusión

A la vista de lo anterior, se indica que esta Dirección General se manifiesta favorable a la tramitación del anteproyecto de ley reguladora del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, condicionado a la atención de las observaciones recogidas en los apartados precedentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR